



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal
de Pensiones

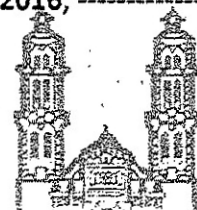
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto para resolver sobre la pensión por jubilación solicitada por el C. Moncerrat Rodríguez Mendoza, con número de empleado 6414, el cual labora con nombramiento de policía 2º adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de 30 años, 1 meses y tener a la fecha 63 años de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de este municipio, por ello y con fundamento en el Artículo Séptimo Transitorio de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción X en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.

SEGUNDO.- El C. Moncerrat Rodríguez Mendoza adquirió una antigüedad de 30 años un meses desempeñándose como policía 2º adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, No. de oficio 1289/2016 expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de fecha 08 de diciembre de 2016;





CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal
de Pensiones

Oficio de consulta de fondo propio con No. FIDE/090/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones por el trabajador datan del día 18 de abril de 1990, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 6 mayo de 1983 al 31 de marzo de 1986 y del 16 de febrero de 1988 al 4 de octubre de 1988.

TERCERO.- Dispone el Artículo Séptimo Transitorio de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. que: -----

"De acuerdo a la presente ley, el trabajador en transición tendrá el derecho a la pensión por edad y antigüedad en el servicio, al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, el monto de la pensión será el 100% del sueldo regulador".

CUARTO.- Los requisitos contemplados en el Artículo Octavo transitorio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 1289/2016 que contiene los datos laborales del trabajador C. Moncerrat Rodríguez Mendoza, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de Oficiala Mayor, oficio No. FIDE/090/2016 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones, en que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde el día 18 de abril de 1990, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 6 mayo de 1983 al 31 de marzo de 1986 y del 16 de febrero de 1988 al 4 de octubre de 1988.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal
de Pensiones

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. es procedente se le otorgue al **C. Moncerrat Rodríguez Mendoza**, la pensión por jubilación solicitada, que será en un 100% de último sueldo devengado, siendo \$15,657.00 (QUINCE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más el quinquenio de \$3,763.46 (TRES MIL, SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 46/100 M.N.) que en suma resulta ser de \$19,420.46 (DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 46/100 M.N) por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por treinta años, un mes de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones.

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

JAGV/APD/mlo